

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.  
Lebrija, julio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, 19 de julio de dos mil veintidós (2022)

Se rechaza la presente demanda a la luz del artículo 90 del C.G.P., por no haberse subsanado debidamente conforme a lo ordenado en providencia de junio 21 de 2022, toda vez que no existe acápite de juramento estimatorio como lo afirma el apoderado del demandante, donde pueda discriminarse de una manera clara los perjuicios ocasionados.

NOTIFIQUESE  
  
ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS  
JUEZ